



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Octubre 8 de 1983

4286

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA; TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Expediente Número 510/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Jorge J Priego Solís, Endosatario en Procuración del señor Doctor Ignacio Vázquez Villaseñor, en contra de los CC. MARIA TERESA ESTRADA MENDEZ, MARTHA ESTRADA MENDEZ, EMMA MENDEZ DE PORTA, ROSA MARIA MENDEZ PORTA y PEDRO PEREZ RIVERA por auto de fecha Dos de Agosto del presente año; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Predio Urbano y casa en él enclavada, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, hoy calle Ocho Horas, número Trescientos Veinticuatro, de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, constante de una Superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUA-

DRADOS, y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate, la suma de \$1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, 001/100 M.N. y es postura legal la cantidad de \$750,000.00 (SETE-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que equivale a las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien inmueble que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial de dicho inmueble, y practíquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los (9) nueve días del mes de septiembre del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

Lo acuerdo y firma la Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.-----"

E d i c t o**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 156/983, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. José Manuel Hernández García, con fecha veinticinco de Junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. JOSE MANUEL HERNANDEZ GARCIA con su escrito de cuenta y plano en copia fotostática, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Segunda Sección perteneciente al Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 53 metros con Río Mexcalapa, al Sur 30 metros con Santiago Torres y Moisés de la Rosa y Camino Vecinal, al Este 79 metros con María Jesús de la Rosa Ramón y 143 metros con Isabel de la Rosa y Delfina de la Rosa como lo demuestra con el plano anexos. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado, asimismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores BENITO HERNANDEZ SUAREZ e ISAIAS JULIAN ALEJOS. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Licenciado marcos Buendía Cadenas, y José María Castro Mijangos. Notifíquese personalmente. Cúmplase

Por mandato Judicial y para su publicación en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE -
CARDENAS, TABASCO,**

**C. SILVIA GUIZAR MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted que en el Expediente Civil número 232/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ADAN ALFARO CANDELARIA en contra de usted, con fecha dos del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive

“...PRIMERO: Ha procedido la Vía.- SEGUNDO:- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara procedente el Juicio de Divorcio necesario promovido por el señor Adán Alfaro Candelaria en contra de la señora Silvia Guizar Marín.- CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo que en legítimo matrimonio unía al actor Adán Alfaro Candelaria y a la demandada Silvia Guizar Marín, contraído el veintidos de mayo de mil novecientos sesenta en la ciudad de Arriaga, distrito de Tomalá, Estado de Chiapas, cuya acta obra en estos autos.- QUINTO.- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora Silvia Guizar Marín no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.- SEXTO:- Quedan a salvo los derechos de las partes en este juicio para disolver la sociedad conyugal en la vía y forma que corresponda.- SEPTIMO:- Como los hijos habidos en el matrimonio actualmente son mayores de edad, nada hay que resolver al respecto.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.- NOVENO.- No ha lugar a condenar a los gastos y costas del juicio.- DECIMO.- Como el emplaza-

miento se hizo por medio de edictos, la sentencia que se emite causará ejecutoria pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- DECIMO-PRIMERO.- Notifiquese personalmente al actor y a la demandada por lista de acuerdos, por cédula en los estrados conteniendo los puntos resolutive de la sentencia de que se trata, y por edictos. Cúmplase.- Así Juzgando en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario del mismo que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . .”-----

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en los resolutive de dicha sentencia.- Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil Número 71/983, Relativo al JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, con fecha dieciocho del mes de Agosto del presente año; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “...Por presentado el C. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Aquiles Serdán de este Municipio, con superficie de 1,672.65 metros cuadrados y sus límites AL NORTE: 31.50 metros con Calle Independencia, AL SUR: 33.30 metros con Narcedalia Santiago Cruz y Angela Mateo, AL ESTE: 53.10 metros con Orlando Cruz M. y AL OESTE: 53.10 metros con Antonio Santiago.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA.- Se da entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Periódico de Mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiendo fijarse los avisos en los lugares Públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial de los señores NARCEDALIA SANTIAGO CRUZ, JUAN HERNANDEZ MORALES y PROFESOR MAXI-

MILIANO SANTIAGO CRUZ.- Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Marcado con el Número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad y autorizado para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y por ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico de mayor Circulación en el Estado, expidió el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, TABASCO.

C. ALBERTO ENRIQUE SCHNABEL ROMERO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 83/983 formado por el juicio ordinario de Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE DEL CARMENVILLA-NUEVA CELORIO en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SCHNABEL ROMERO se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Octubre dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.- VISTO.- Por presentada la señora Guadalupe del Carmen Villanueva Celorio con su escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposo Señor Alberto Enrique Schnabel quien tiene su domicilio ignorado por la causal prevista en la fracción VIII y IX del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores del Estado, 121, 155, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado SE ACUERDA:- Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado, emplazándolo para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda.- Como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del Director de Seguridad Pública Municipal, notifíquese este proveído mediante edictos, que se publicará por tres días, de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, haciéndole saber que dentro del término de veinte días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora, al señor Licenciado Miguel Rodríguez López con domicilio en el despacho número 115 de la calle veintiocho de esta ciudad.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días a efectos de que se le sirva de notificación expido el presente Edicto en la Ciudad de Teno-

sique, Tabasco a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO:

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 157/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. MAURICIO PEREZ PEREZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

P R O V E I D O

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- por presentado el C. MAURICIO PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la Posesión de un Predio Urbano, que se encuentra ubicado en la Av. José María Pino Suárez, número 821 Interior de esta Ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de Treinta y tres metros doce centímetros cuadrados, dentro las siguientes colindancias: Al Norte 6.32 mts., con Mauricio Pérez Pérez, al Este 5.24 Mts., con Holanda Pérez de Carlo, y Al Oeste 5.24 Mts. con Irma

Zurita de Moscoso, como lo acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribbase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 procesal civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, Así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio.- Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los pasantes de Licenciados en Derecho Martín Ferrer Jiménez y Marco Antonio Vázquez Aquino, en el domicilio que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D" que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de septiembre de 1983.

ATENTAMENTE.

El Primer Secretario Judicial.

"D".

del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

Edicto

En el expediente civil número 70/982 relativo al

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Aurora Méndez Alejandro, en contra de Homero Lázaro Flores; con fecha ocho de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"....ACUERDO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO TABASCO, SEPTIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS; a sus autos el oficio número 1244 fechado el quince de agosto pasado y recibido el siete de los corrientes por medio del cual la C. Licenciada Guadalupe Cano de Ocampo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, proporciona el informe que con relación al domicilio actual del C. Homero Lázaro Flores, que le fué solicitado con oficio número 188 del quince de marzo pasado.- En razón de que según el informe citado el demandado Homero Lázaro Flores, es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por una sola vez en el "quincenario Cascabel" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda y dentro de nueve días siguientes, producir su contestación. Lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Julio Cesar Buendía Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso., Tabasco a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- Doy fé.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C: GLORIA FLORES DE VAZQUEZ.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO; TABASCO.

EDICTO.

C. MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA LARA CON DOMICILIO IGNORADO. PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 549/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TRINIDAD HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de USTED, se dictó un auto que dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentada al C. TRINIDAD HERNANDEZ JIMENEZ, PROMO-
promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA DE LOS

ANGELES CHAVARRIA LARA, de quien se ignora su domicilio. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, publíquese este auto, por medio de Edictos en el Periódico Oficial de nuestro Estado, por tres veces de tres días en tres días, haciéndole saber a la demandada MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA LARA; que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos para dar contestación a la misma. Notifique por Estrados y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fe.- Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces de tres en tres días a treces de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL P.M.L.

C. ELIUD ALCOCER MARTINEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO.-----

Edicto

C. JOSE ANTONIO ANCHEYTA PULIDO,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 213/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MARIA LUNA CRUZ; y en contra de su esposo Señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, se dictó un auto que a la letra dice.-----

“AUTO DE INICIO”:- JUZGADO CIVIL DE -
PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL -
DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 24 VEIN-
TICUATRO DE AGOSTO DE 1983 MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y TRES-----

Vistos, el contenido de la razón Secretarial se
provee:-----

Por presentada la señora MARIA LUNA CRUZ; por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 25 altos de la Calle Jacinto López, de esta Ciudad y autorizando para oír y recibirlas en su nombre al Pasante de Derecho JUAN JESUS BARROSA HERNANDEZ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO; de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedo acreditada con la Constancia suscrita por el Agente

Municipal del Poblado Estación Chontalpa, de este Municipio. Con apoyo en el artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Civil, Expídanse los Edictos que se publicarán de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y de otro Periódico de los de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda salvo reconvencción, compensación, o lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, Lic. Cándido López Barradas, por ante el Ciudadano Secretario Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy Fé.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos
legales -----

Huimanguillo, Tab., a 24 de Agosto de 1983.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.

2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA,
TABASCO.

Edicto

C. CONSTANCIA AQUINO MORALES
DOMICILIO: EN EL EJIDO LAZARO
CARDENAS.
O A QUIEN SUS DERECHOS
REPRESENTE.

En el Expediente número 43/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Mateo Vázquez Gutierrez, con fecha Ocho de Julio del presente año, se dictó una sentencia definitiva, y que en sus puntos resolutive dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA TABASCO, OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, ni compareció a Juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.

TERCERO:- Se condena a la C. CONSTANCIA AQUINO MORALES, a la disolución del vínculo matrimonial que le venía uniendo con el señor MATEO VAZQUEZ GUTIERREZ, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada CONSTANCIA AQUINO MORALES, no podrá casarse hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cauce Ejecutoriada ésta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.

CUARTO.- se condena a la demandada CONSTANCIA AQUINO MORALES, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos, pero queda obligada para con éstos en la forma establecida ppr por la Legislación Civil Estatal.

QUINTO.- No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad Conyugal.

SEXTO.- Como la demandada CONSTANCIA AQUINO MORALES, fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquese ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por prevenido por el numeral 623 del Código Adjetivo de la Materia Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 921 del Código Civil en el Estado.

Notifíquese personalmente al actor y Cúmplase.- ASI definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...."

Y para que sirva de notificación a la C. CONSTANCIA AQUINO MORALES, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el que sello y firmo a los veintinueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 123/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. DOMINGO SALVADOR JIMENEZ, con fecha diez de Agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

VISTOS; Por presentado el C. DOMINGO SALVADOR JIMENEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio rústico ubicado en el Poblado de Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Domingo Salvador Jimenez, certificado negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifestación catastral hecha al Departamento de Catastro e Impuesto Predial, constancia del C. Agente Municipal del Poblado de Cuauhtémoc, con domicilio en el Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio, promovido en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio, con superficie de 739.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 21.50 metros con el Sr. Ramón Montero Hernández, Al Sur, 20.40 metros con la calle Aquiles Serdán, Al Este, 30.65 metros con el Sr. Aquiles Montero Hernández, Al Oeste, 35.70 metros con la calle Honorato Jiménez, esto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción

III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá recibirse, se dice: respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala - Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.-----

Frontera, Tab., Agosto 22 de 1983.

A t e n t a m e n t e
El Secretario del Juzgado Civil
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 124/983, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. CARLOS DIONISIO HERNANDEZ, con fecha once de Agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

VISTOS; Se tiene por presentado el Señor CARLOS DIONISIO HERNANDEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en un plano de un predio rústico propiedad del Señor Carlos Dionisio Hernández, ubicado en Municipio de Centla, Tab., Poblado Cuauhtémoc, certificado negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constancia expedida por el Agente Municipal del Poblado de Cuauhtémoc, manifestación Catastral hecho al Departamento de Catastro e Impuesto Predial, con domicilio en la calle Honorato J. Santos y calle Aquiles Serdan del Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión de que ha tenido pleno dominio de un predio Sub-Urbano, ubicado entre las calles que forman Honorato J. Santos y Aquiles Serdán, en el Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio, con superficie de 508.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 24.20 metros con calle Aquiles Serdan, Al Sur, 24.20 metros con el Señor Gonzalo García P., al Este 21.00 metros con Honorato J. Santos y Al Oeste, 21.00 con el Sr. Heriberto G. Hdez., ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número uno.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 38 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, lo. 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 22 de 1988.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario del Juzgado Civil.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

**SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -
DE ASUNTOS JURIDICOS.**

Se le confiere Nombramiento al C. Lic. Roberto Bismark Limonchi Priego, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 18 de esta Ciudad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2 y 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los artículos 6º. y 7º. del ordenamiento legal antes invocado, así como presentado exámen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 15 de octubre de 1982, ha tenido a bien conferir al C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego, el presente Nombramientos con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 18, cuyo Titular es el C. Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.**

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

F I L I A C I O N :

Nombre: Roberto Bismark Limonchi Priego.
Edad: 35 años.
Fecha de nacimiento: 7 de Jun. de 1948.
Ocupación: Licenciado en Derecho.
Lugar de Nacimiento: Pueblo Francisco J. Santa María, Jalapa, Tabasco.
Estado Civil: Casado.
Estatura: 1.65 cmts.
Color: Blanco.
Pelo: Castaño Oscuro.
Frente: Amplia.
Ojos: Verdes.

Nariz: Perfilada.

Boca: Mediana.

Señas particulares: Cicatriz en la parte mediana de la región frontal.

CONCESION, a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHONTALES DE NACAJUCA, S.C.L.

**C. FILEMON HERNANDEZ RODRIGUEZ
PDTE. DE LA SOC. COOP. DE TRANSPORTES
CHONTALES DE NACAJUCA, S.C.L.
DOMICILIO CONOCIDO
NACAJUCA, TABASCO.**

El C. Gobernador Constitucional del Estado con fecha 25 (veinticinco) de Octubre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), -----firmó
ACUERDO en el que autoriza -----

-----**CONTRATO CONCESION, --**

-----para la explotación del Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto (pasaje y carga), y -----que dice lo siguiente:

“... En atención a las facultades que los artículos 3o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado y los Artículos 149, 150, 151 y 154 del Reglamento de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 6 de Octubre de 1982, -----

-----el C. FILEMON HERNANDEZ - RODRIGUEZ, ----- en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHONTALES DE NACAJUCA, S.C.L., -----

-----elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue **AUTORIZACION DE CONTRATO DE CONCESION, -----** para operar y explotar, ----- el servicio

Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto (pasajero y carga), en la ruta: TECOLUTA 1a. y 2a. SECCION- SAN ISIDRO- GUAITALPA- TAPOTZINGO- MAZATEUPA- NACAJUCA.- NACAJUCA GUATACALCA- OLCOATITAN- OXIACAQUE- P.I. y VIC. NOTA: Por anuencia de los Concesionarios del Tramo Villahermosa-Nacajuca, esta Sociedad podrá desplazar dos corridas diarias por la mañana dos por la tarde en dicho tramo, sin efectuar servicio público de transportes de pasajeros en el mismo.

SEGUNDO.- Que el C. FILEMON HERNANDEZ RODRIGUEZ,

ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 158 del Reglamento de Tránsito en vigor,

TERCERO.- Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.- Que el servicio mencionado es indispensable en beneficio del Público usuario.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 149, 150, 154, y demás concordantes del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.- Es de concederse y se concede a: la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES CHONTALES DE NACAJUCA, S.C.L. en base a los artículos citados del Reglamento de Tránsito en vigor AUTORIZACION DE CONTRATO CONCESION, para operar y explotar, el servicio de Pasajeros de Segunda Clase y Mixtos (pasajero y carga), en la ruta, mencionada,

II.- Proceda la Dirección General de Tránsito del Estado, a expedir la Concesión correspondiente a este acuerdo y los documentos que amparen la

prestación del Servicio Público Autorizado.

III.- En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley estén bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes.

IV.- La Empresa o Persona beneficiaria, queda sujeta a las obligaciones a que se contrae el Artículo 167 del Reglamento invocado y, a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

V.- Para los efectos de dejar satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del Servicio Concesionado, y de acuerdo con los estudios realizados, se tiene a bien fijar un número de: 5 (cinco) AUTOBUSES Vehículos tipo AUTOBUS para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos. Así mismo, en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes, no se permitirá la alta de vehículos de modelo anterior a los que estén en servicio o al que se sustituya.

VI.- El Ejecutivo del Estado podrá cancelar el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas que señala el artículo 187 del Reglamento citado.

VII.- La vigencia de Concesión será por el término de: 5 (cinco) AÑOS a partir del 25 de octubre de 1982, fecha en que se le AUTORIZO LA CONCESION ORIGINAL, prorrogable por otros 5 (cinco) AÑOS MAS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones en éste CONTRATO y además se acredite con los siguientes estudios técnicos realizados al efecto.

A). Que aún no se haya amortizado la inversión por causas no imputables al Concesionario.
B).- Que cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transporte o la modificación sustancial de los ya existentes.

C).- Para éste propósito, la decisión respectiva se

fundará en su caso en la información proporcionada por el Concesionario que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

H O R A R I O

VIII.- En los Servicios que lo requieran, el beneficiario presentará proyecto de horarios que previo estudio y aprobación será autorizado por la Dirección General de Tránsito en la inteligencia de que de acuerdo con el Artículo 169 del Reglamento de Tránsito en vigor, podrá ser modificado a instancia de la propia Dirección, del Concesionario si los servicios así lo requieren o bien de terceros si se demuestra que se afectan sus derechos.

T A R I F A

IX.- De acuerdo con el artículo 205 del Reglamento de Tránsito en vigor, las Tarifas serán autorizadas por la Dirección General de Tránsito previo estudio y aprobación.

En caso necesario la unidad técnica que servirá de base para establecerlas será el kilómetro-pasajero y el kilómetro-tonelada.

X.- Remítase a la Dirección General de Tránsito del Estado, el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, (RUBRICA).- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ. (RUBRICA).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efecto a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO.

ING. HEBERTO CABRERA SIBILLA.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

EXPEDIENTE Núm. 72/974.

C O N V O C A T O R I A. DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral Núm. 72/974 formado con motivo de la demanda interpuesta por los CC. ALFONSO DE LA CRUZ y JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ, en contra de Jugos Adriana y/o quien legalmente la represente y al Sr. JORGE RUIZ ROSALES, se señalaron para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO EN ESTE NEGOCIO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo el siguiente:

PREDIO URBANO: Propiedad del C. JORGE RUIZ ROSALES, con una superficie de 1,054.23 M2., con las siguientes colindancias: al Norte, 48.56 metros con la C. MARIA MARCHENA BRITO, al Sur, 129.36 metros con la C. EMILIA ACOSTA LARA, al Este, 14.30 metros con los CC. ELEAZAR BALCAZAR y ALBERTO LEON, teniendo un valor catastral de \$158,100.00 (ciento cincuenta y ocho mil cien pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tabasco a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.
EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA: MARIA DEL C. LOPEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 11 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. MARIA DEL C. LOPEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 400 Mts². Cuatrocientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 8 Mts. Ocho metros con el Prof. Santiago López Lázaro. AL SUR: 8 Mts. Ocho metros con la calle "27 de Febrero". AL ESTE: 50 Mts. cincuenta metros, con la Sra. Bélgica López de los Santos. AL OESTE: 50 Mts. cincuenta metros con la Sra. Juana Ma. Gómez de Avalos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, que da fe.----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. CARMEN PEREZ IZQUIERDO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 7 de Febrero de 1983, mil novecientos ochenta y tres. Por presentada la SRA. CARMEN PEREZ IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 quince metros con el Fundo Legal; AL SUR: 15.00 metros con la calle "Carlos Greene", AL ESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal y Manuel de los Santos Méndez; AL OESTE: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Re-

glamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, que da fe.----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. MOISES JIMENEZ MAY, para que este H. Ayuntamiento le ejanene un solar ubicado en la calle Escobedo de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 21 de septiembre de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. MOISES JIMENEZ MAY con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 127.50 Mts2. ciento veintisiete metros con cin-

cuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Escobedo de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros con la Calle Escobedo; AL SUR: 1.00 Mts. un metro con el Fundo Legal; AL ESTE: 30.00 Mts. Treinta metros con el Río Seco; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con la Sra. Arcelia González de B.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1 - 2 - 3